



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 15  
SERIE DE 20016-2017**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5<sup>ta</sup> DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, ENMENDAR EL INCISO (1) DEL ARTÍCULO VII Y EL X DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007; DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 21, SERIE 2000-2001; Y PARA OTROS FINES**

- MAN*  
*no*  
*ASST*
- POR CUANTO:** El 11 de octubre de 2001 se aprobó la Ordenanza Núm. 21, Serie 2001 2002, la cual estableció un esquema regulatorio para la concesión de múltiples incentivos contributivos a nivel municipal;
- POR CUANTO:** Posteriormente, el 28 de septiembre de 2006 se aprobó la Ordenanza Núm. 27, Serie 2006-2007, mediante la cual se estableció el Programa de Incentivos Contributivos en el Municipio Autónomo de Ponce y se adoptó el Reglamento General para su administración;
- POR CUANTO:** A pesar de proveer beneficios similares, ambas Ordenanzas continúan vigentes. Esta duplicidad sustantiva y procesal no es cónsona con el nivel de certeza que se espera en este tipo de procesos. Consecuentemente y a los fines de propiciar un mayor nivel de eficiencia y eficacia, resulta conveniente la derogación de la Ordenanza 21, Serie 2000-2001;
- POR CUANTO:** Por su parte, como consecuencia de la experiencia operacional y técnica adquirida en el periodo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza 27, se han identificado múltiples instancias en las que el esquema regulatorio no refleja adecuadamente la política pública y/o las realidades operacionales del Municipio;
- POR CUANTO:** A pesar del Programa de Incentivos autorizar la concesión del beneficio de satisfacer los arbitrios de construcción en dos pagos, la política pública municipal ha sido conceder beneficios sobre dicha contribución de conformidad con los términos, condiciones y procedimientos dispuestos en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos". Conforme a lo anterior, resulta adecuado atemperar el esquema regulatorio a la política pública y la realidad práctica de los últimos años;

**POR CUANTO:** Mediante la presente se enmienda el Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce a los fines de excluir la concesión de beneficios sobre arbitrios de construcción. Cualquier beneficio o incentivo sobre dicha contribución se continuará concediendo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se enmienda la Sección 5<sup>ta</sup> de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2006-07, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

**“SECCIÓN 5<sup>ta</sup>: Naturaleza de los Incentivos**

A. Exención de contribución sobre propiedad mueble o inmueble.

La exención aquí dispuesta será una reducción en términos porcentuales, de manera escalonada o fija, de entre un veinte por ciento (20%) hasta un ochenta por ciento (80%). Esta exención tendrá un periodo de duración de entre tres (3) años y diez (10) años. Si la unidad industrial ya estaba establecida antes de la Ordenanza, la exención se hará siempre y cuando el criterio de aportación del negocio sea significativo.

B. Exención en el pago por patente

La exención será una reducción en términos porcentuales, que podría ser de manera escalonada o fija, desde un 20 por ciento (20%) hasta ochenta por ciento (80%). La misma tendrá un periodo de duración de tres (3) años hasta diez (10) años. Si el negocio elegible estaba establecido antes de la aprobación de esta Ordenanza, la exención se hará sobre el incremento en el volumen de negocios de los últimos tres (3) años anterior a la aprobación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se enmienda el Inciso (1) del Artículo VII del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

**“Artículo VII.-Comité Evaluador**

I. Se establece un comité que evaluará y recomendará al Alcalde la concesión, enmienda, extensión y/o

modificación de incentivos sobre el pago de patentes y contribución sobre la propiedad al amparo de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las disposiciones de este Reglamento General y cualesquiera otras normas que se adopten al amparo de la presente Ordenanza para la implantación, evaluación y concesión de los beneficios contributivos a ser otorgados bajo el Programa.

2. ...”

**SECCIÓN TERCERA:** Se enmienda el Artículo X del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo XII. -Reservado”

**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Núm.21, Serie 2000-2001.

**SECCIÓN QUINTA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

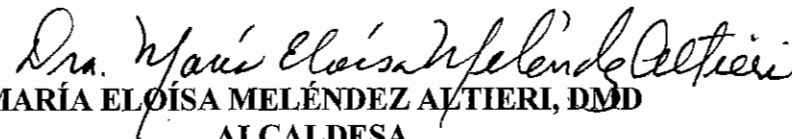
**SECCIÓN SEXTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Administrador del Programa de Incentivos Contributivos, la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la División Legal, a la Oficina de Ordenación Territorial así como a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2016.**

  
YASMIN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

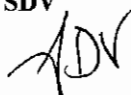
  
ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
PRESIDENTE INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS \_\_\_ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS \_\_\_ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

  
MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD  
ALCALDESA

Revisado por: SDV

nmc



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 15, Serie de 2016-2017; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5<sup>ta</sup> DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, ENMENDAR EL INCISO (1) DEL ARTÍCULO VII Y EL X DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007; DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 21, SERIE 2000-2001; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la **Continuación Sesión Ordinaria** celebrada el día, **jueves, 15 de diciembre de 2016;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN  
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN  
HON GADDIEL MORALES OLIVERA  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ  
HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA  
HON HERIBERTO VEGA RIVERA  
HON LUCIA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN  
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*\*El Honorable Domingo Chardón Feliciano no participó en la votación de este proyecto*

*\*Los Honorables Justiniano Díaz Maldonado, José Guillermo Figueroa Torres, Carmen Gissela Meléndez De López, Víctor Santos Reyes Cabeza y Janice Vanessa Torres Torres estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente Interino y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **jueves, 15 de diciembre de 2016**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 16 de diciembre de 2016**, y ésta lo firmó el día **viernes, 16 de diciembre de 2016**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 16 de diciembre de 2016**.



*Yasmín Adaime Maldonado*  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL